

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0131-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**JULIO RAMIRO AGUINAGA RAMOS  
DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada*

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0131-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

*de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...)  
Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *"(...)  
Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)"*;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)"*;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0131-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el*

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0131-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

*Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100 (...));*

**Que**, en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.*”;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS);*”

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-DSSC-2024-3383-M, de 18 de noviembre de 2024, la Ing. María Francisca León Villamar, Directora del Seguro Social Campesino, solicita reformar el PAC - 2024; **modificando** el Plan Anual de Contratación 2024, que afecta a varios objetos de contratación para la adquisición de 24 ítems de biomateriales odontológicos y 10 ítems de dispositivos médicos de uso general;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-DSSC-2024-3383-M, el área requirente anexó el informe técnico, que motiva la presente Resolución;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 027-2024-DSSC, concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)*”, la misma que se encuentra dentro de las competencias de la DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Nivel Central del IESS, de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. María Francisca León Villamar, Directora del Seguro Social Campesino.

### MODIFICACIÓN:

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0131-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO					PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
			TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO		
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	54400213	UNIDAD	3785	1,14	4328,50	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	54400213	UNIDAD	3785	1,14	4328,50
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE FILTRO DE SODIO AL 2 POR CIENTO GEL DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTÍA	54400012	UNIDAD	1010	4,43	4474,30	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE FILTRO DE SODIO AL 2 POR CIENTO GEL DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTÍA	54400012	UNIDAD	1010	4,43	4474,30
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BELLANTE DE FOSFOS FERRA DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA	54400212	UNIDAD	865	26,11	22585,15	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BELLANTE DE FOSFOS FERRA DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA	54400212	UNIDAD	865	26,11	22585,15
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	54400219	UNIDAD	2685	2,90	7864,50	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	54400219	UNIDAD	2685	2,90	7864,50
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE PASTA PROFILACTICA	BIEN	SUBASTA INVERSA	54400216	UNIDAD	15822	0,12	1897,84	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE PASTA PROFILACTICA	BIEN	SUBASTA INVERSA	54400216	UNIDAD	15822	0,12	1897,84
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	54400218	UNIDAD	1634	4,40	7203,56	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	54400218	UNIDAD	1634	4,40	7203,56
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE ENLARGUE BUCAL PARA ENFERMEDADES DE LA ENCINA DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53220013	ENTIMETRO TUBICO	2418665	0,008	1940,00	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE ENLARGUE BUCAL PARA ENFERMEDADES DE LA ENCINA DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53220013	ENTIMETRO TUBICO	2418665	0,008	1940,00
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE PASTA PROFILACTICA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54400214	GRAMOS	22001	0,08	1620,08	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE PASTA PROFILACTICA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54400214	GRAMOS	22001	0,08	1620,08
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTÍA	54400218	UNIDAD	24	2,97	71,28	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTÍA	54400218	UNIDAD	24	2,97	71,28
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53220012	UNIDAD	4752	0,67	3184,44	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53220012	UNIDAD	4752	0,67	3184,44
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTÍA	54400215	UNIDAD	1084	0,08	86,72	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTÍA	54400215	UNIDAD	1084	0,08	86,72
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53220012	UNIDAD	12294	0,68	8378,22	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53220012	UNIDAD	12294	0,68	8378,22
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54400214	GRAMOS	7112	2,1	14933,20	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54400214	GRAMOS	7112	2,1	14933,20
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTÍA	54400214	UNIDAD	98	5,31	5203,34	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTÍA	54400214	UNIDAD	98	5,31	5203,34
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE ANESTESICO DE SUPERFICIE DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53201007	GRAMOS	2758	0,55	1514,90	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE ANESTESICO DE SUPERFICIE DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53201007	GRAMOS	2758	0,55	1514,90
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE EPILADO DENTAL PARA ADULTOS DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	89930111	UNIDAD	14044	1,46	20504,24	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE EPILADO DENTAL PARA ADULTOS DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	89930111	UNIDAD	14044	1,46	20504,24
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE EPILADO DENTAL PARA ADULTOS DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	89930111	UNIDAD	8458	0,92	7784,36	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE EPILADO DENTAL PARA ADULTOS DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	89930111	UNIDAD	8458	0,92	7784,36
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE EPILADO PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	89930111	UNIDAD	11655	0,84	9795,54	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE EPILADO PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	89930111	UNIDAD	11655	0,84	9795,54
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE PASTA DENTAL CON FLUOR PARA NIÑOS DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53220013	UNIDAD	9200	0,06	552,00	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE PASTA DENTAL CON FLUOR PARA NIÑOS DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53220013	UNIDAD	9200	0,06	552,00
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE EPILADO DENTAL PARA ENCIAS DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	89930111	UNIDAD	78647	0,90	70782,30	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE EPILADO DENTAL PARA ENCIAS DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	89930111	UNIDAD	78647	0,90	70782,30
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54400218	UNIDAD	1238	0,72	891,84	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54400218	UNIDAD	1238	0,72	891,84
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53220013	UNIDAD	1751	0,74	1295,74	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53220013	UNIDAD	1751	0,74	1295,74
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54400214	UNIDAD	1387	0,90	1248,30	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54400214	UNIDAD	1387	0,90	1248,30
5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE ANESTESICO ALVEOLAR DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54400214	UNIDAD	1414	0,76	1074,24	5230023	MATERIAL ODONTOLÓGICO	ADQUISICIÓN DE ANESTESICO ALVEOLAR DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54400214	UNIDAD	1414	0,76	1074,24
5230023	Material de Curación, Laboratorio, Identiología, Rayos X	ADQUISICIÓN DE FONOS MASCLENO DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA	52901001	UNIDAD	17826	0,05	891,30	5230023	Material de Curación, Laboratorio, Identiología, Rayos X	ADQUISICIÓN DE FONOS MASCLENO DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA	52901001	UNIDAD	17826	0,05	891,30
5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE GEL SUBCANTO DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTÍA	52901001	UNIDAD	579	0,57	329,63	5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE GEL SUBCANTO DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTÍA	52901001	UNIDAD	579	0,57	329,63
5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE MUESTRA PALMANO MEDIO DE EXAMINACIÓN DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA	5290100127	UNIDAD	2506	1,14	2856,84	5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE MUESTRA PALMANO MEDIO DE EXAMINACIÓN DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA	5290100127	UNIDAD	2506	1,14	2856,84
5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTÍA	49300021	UNIDAD	40324	0,07	2822,68	5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTÍA	49300021	UNIDAD	40324	0,07	2822,68
5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	48150021	UNIDAD	48628	0,05	2431,40	5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	48150021	UNIDAD	48628	0,05	2431,40
5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTÍA	52901001	UNIDAD	2103	0,97	2039,91	5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTÍA	52901001	UNIDAD	2103	0,97	2039,91
5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	52901001	UNIDAD	17295	0,33	5767,35	5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	52901001	UNIDAD	17295	0,33	5767,35
5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	54300117	UNIDAD	3714	0,182	676,98	5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	54300117	UNIDAD	3714	0,182	676,98
5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	5290100127	UNIDAD	7620	0,51	3886,20	5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	5290100127	UNIDAD	7620	0,51	3886,20
5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	52901001	UNIDAD	28720	0,46	13191,20	5230023	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	ADQUISICIÓN DE BARRIDOS PARA PROFESORES DENTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	52901001	UNIDAD	28720	0,46	13191,20

### PLURIANUALIDAD:

El presupuesto para los objetos de contratación descritos en la tabla y que afectan a las partidas 52530020

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0131-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X, y 52530323 Material Odontológico SSC, cuentan con los recursos presupuestarios disponibles y se deberá solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes (ejercicio económico en curso) y futuras (años plurianuales), de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2024	2025	TOTAL
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE ADHESIVO PARA PROTESIS DENTAL DSSCF	Bien	11,344	29.491,16	429.502,50
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE FLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO GEL DSSCF	BIEN	4,43	4.469,87	4.474,30
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS DSSCF	BIEN	26,11	22.559,04	22.585,15
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE BARNIZ CON FLUOR AL 5 POR CIENTO DSSCF	BIEN	2,9	76.861,60	76.864,50
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE CEPILLO PROFILACTICO DSSCF	BIEN	0,12	18.987,72	18.987,84
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE DESENSIBILIZANTE DENTARIO DSSCF	BIEN	6,4	10.451,20	10.457,60
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE ENJUAGUE BUCAL PARA ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS DSSCF	BIEN	0,008	193.090,91	193.090,92
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE PASTA PROFILACTICA CON FLUOR DSSCF	BIEN	0,08	26.328,00	26.328,08
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE REVELADOR DE PLACA BACTERIANA LIQUIDO DSSCF	BIEN	2,97	68,31	71,28
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE HILO DENTAL DSSCF	BIEN	5,67	382.838,40	382.844,07
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE BANDA METALICA PARA MATRIZ 005 MM X 3 MM DSSCF	BIEN	1,08	1.169,64	1.170,72
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE PIEDRA DE ARKANSAS DSSCF	BIEN	0,88	10.729,84	10.730,72
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE APOSITO ALVEOLAR ANTISEPTICO DSSCF	BIEN	2,10	14.933,10	14.935,20
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE SOLUCION HEMOSTATICA DSSCF	BIEN	5,33	3.182,01	3.187,34
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE ANESTESICO DE SUPERFICIE GEL DSSCF	BIEN	0,55	15.145,35	15.145,90
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE CEPILLO DENTAL PARA ADULTOS DSSCF	BIEN	1,46	204.608,78	204.610,24
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE CEPILLO DENTAL PARA NINOS DSSCF	BIEN	0,92	81.380,44	81.381,36
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE CEPILLO PARA LIMPIEZA DE PROTESIS DENTAL DSSCF	BIEN	8,84	279.644,56	279.653,40
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE PASTA DENTAL CON FLUOR PARA NINOS DSSCF	BIEN	4,06	309.367,94	309.372,00
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE CEPILLO DENTAL PARA ENCIAS INFLAMADAS DSSCF	BIEN	5,90	464.011,40	464.017,30
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE IONOMERO DE VIDRIO DE RESTAURACION DE FOTOCURADO DSSCF	BIEN	25,723	1.815,64	31.841,36
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE HIDROXIDO DE CALCIO FOTOPOLIMERIZABLE DSSCF	BIEN	9,74	17.045,00	17.054,74
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE IONOMERO DE VIDRIO PARA BASE DE FOTOCURADO DSSCF	BIEN	29,004	0.194,00	40.223,00
52530323	MATERIAL ODONTOLÓGICO SSC	ADQUISICION DE APOSITO HEMOSTATICO ALVEOLAR DSSCF	BIEN	37,966	1.229,48	61.267,44
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	ADQUISICION DE CONDON MASCULINO DSSCF	BIEN	0,05	6.891,25	6.891,30

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0131-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024**

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2024	2025	TOTAL
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	ADQUISICION DE GEL LUBRICANTE DSSCF	BIEN	3,57	2.063,46	2.067,03
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	ADQUISICION DE SET PARA TOMA MUESTRA PAPANICOLAU TAMANO MEDIUM CON GUANTES DE EXAMINACION DSSCF	BIEN	1,14	29.189,70	29.190,84
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	ADQUISICION DE JERINGA 1ML 10UI-100UI 25G A 30G 5-16 PULGADAS AGUJA FIJA DSSCF	BIEN	0,07	2.822,61	2.822,68
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	ADQUISICION DE JERINGA 3ML 21G 1 1-2 PULGADAS 1 1-4 DSSCF	BIEN	0,05	20.311,35	20.311,40
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	ADQUISICION DE GASA CON EMULSION DE PETROLATO 7-5CM X 20CM DSSCF	BIEN	0,97	2.038,94	2.039,91
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	ADQUISICION DE INDICADOR INTEGRADOR INTERNO CLASE 5 DE MOVIMIENTO FRONTAL MEDICION DE 3 RANGOS DE TEMPERATURA PARA ESTERILIZACION A VAPOR DSSCF	BIEN	0,33	104.707,02	104.707,35
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO DISPOSITIVOS MEDICOS DSSCF	BIEN	33,02	89.583,26	89.616,28
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	ADQUISICION DE SET PARA TOMA MUESTRA PAPANICOLAU TAMANO PEQUENO CON GUANTES DE EXAMINACION DISPOSITIVO MEDICO DSSCF	BIEN	1,51	11.504,69	11.506,20
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	ADQUISICION DE TIRILLAS DE GLICEMIA DISPOSITIVO MEDICO DSSCF	BIEN	0,46	131.430,74	131.431,20

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [maria.leonv@iess.gob.ec](mailto:maria.leonv@iess.gob.ec), [blanca.velez@iess.gob.ec](mailto:blanca.velez@iess.gob.ec), [alexandra.criollo@iess.gob.ec](mailto:alexandra.criollo@iess.gob.ec), [yajaira.molina@iess.gob.ec](mailto:yajaira.molina@iess.gob.ec), [ana.vanronzelen@iess.gob.ec](mailto:ana.vanronzelen@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0131-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

#### Referencias:

- IESS-DSSC-2024-3383-M

#### Anexos:

- 11211\_acta\_nro\_\_2\_\_comite\_farmacoterapia\_y\_dispositivos\_medicos\_part10200444001731708344.rar
- 11211\_acta\_nro\_\_2\_\_comite\_farmacoterapia\_y\_dispositivos\_medicos\_part20967712001731708353.rar
- 11212\_acta\_nro\_\_5\_\_comite\_farmacoterapia\_y\_dispositivos\_medicos0428646001731708367.pdf
- bienes\_estrategicos\_part20986975001731708405.rar
- bienes\_estrategicos\_part10517726001731708405.rar
- bienes\_estrategicos\_part30851176001731708424.rar
- bienes\_estrategicos\_part40343721001731708425.rar
- bienes\_estrategicos\_part60812678001731708441.rar
- dispositivos\_medicos\_part020752783001731708522.rar
- dispositivos\_medicos\_part010282368001731708522.rar
- dispositivos\_medicos\_part030087069001731708582.rar
- bienes\_estrategicos\_part50068644001731708583.rar
- bienes\_estrategicos\_part40585297001731708582.rar
- bienes\_estrategicos\_part60954781001731708715.rar
- copia\_de\_gpl-p04-s01-f02d\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_modificacion\_dssc\_rev0697048001731708766.xls
- dispositivos\_medicos\_part010661466001731708818.rar
- dispositivos\_medicos\_part020600603001731708841.rar
- dispositivos\_medicos\_part030598677001731708863.rar
- dispositivos\_medicos\_part040943173001731709138.rar
- dispositivos\_medicos\_part050071878001731709157.rar
- dispositivos\_medicos\_part060982533001731709176.rar
- dispositivos\_medicos\_part080346799001731709192.rar
- dispositivos\_medicos\_part090652066001731709206.rar
- dispositivos\_medicos\_part100852575001731709224.rar
- dispositivos\_medicos\_part110697768001731709247.rar
- dispositivos\_medicos\_part120395964001731709256.rar
- cnico\_de\_reforma\_al\_pac\_final14-11-202415-11-20240839351001731709267(1)-1-1-signed-signed-signed.rar
- Certificado SERCOP Ramiro Aguinaga
- Certificado SERCOP Pedro Maya
- Certificado SERCOP Ana van Ronzelen

#### Copia:

Señora Magíster  
Erika Milena Charfuelán Burbano  
**Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante**

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico.  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señora Doctora  
Blanca Encarnacion Velez Vera  
**Subdirectora Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino, Encargado**

Señor Especialista  
Pedro Enrique Maya Pavón  
**Subdirector Nacional de Programación y Proyectos**

Señor Ingeniero  
Eduardo Alfredo Tamayo Herrera  
**Subdirector Nacional de Seguimiento y Evaluación, Encargado**

Señora Odontóloga

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0131-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024**

Alexandra Berenice Criollo Sánchez  
**Odontóloga General 2**

Señorita Licenciada  
Yajaira Anahí Molina Olmos  
**Enfermera 3**

Señora Licenciada  
María Fernanda Salas Pazmiño  
**Enfermero/a 3**

av/pm